

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 804-2018, se dictó Auto No. 805 del 08 de julio de 2021 y se dispuso a abrir Investigación Disciplinaria en contra de CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA en su condición de Director de Derechos Humanos – Secretaría Distrital de Gobierno, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**“PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra del señor **CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de Director de Derechos Humanos – Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al funcionario investigado la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibídem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibídem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibídem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacerla de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, que, para el caso, es el aplicativo institucional TEAMS.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del señor **CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA** reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibídem*, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, se sirva allegar e informar al Despacho:

- Respecto el señor **CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA:**

a. Actos de nombramiento y posesión en el cargo de Director de Derechos Humanos – Secretaría Distrital de Gobierno

- b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta, para la vigencia 2017.
- c. Copia del Manual de Funciones en el cargo de Director de Derechos Humanos – Secretaría Distrital de Gobierno.
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Oficiar a la Dirección administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, se sirva allegar al Despacho:
- a. Informe detallado de las actuaciones realizadas por parte de la Dirección de Derechos Humanos con ocasión al presunto hurto de computador portátil con placa No. 68644.
- b. Informe de la responsabilidad en proceso con ocasión al presunto hurto de computador portátil con placa No. 68644.
4. Oficiar a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, se sirva allegar al Despacho:
- Estado actual de los procesos: Policía Nacional con número de radicado HP-11-001-2017-12975 y en la Fiscalía General de la Nación radicado NUC 11001610195820170096, instadas por el señor CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA, en relación con el hurto del portátil HP de placa 068644.
5. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**QUINTO:** Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea del implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, se fijará fecha y hora para su práctica, el día **MARTES, 03 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2:00 PM**, para lo cual podrá hacerla de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, que, para el caso, es el aplicativo institucional TEAMS, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

**SEXTO. COMUNICAR** al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación – PGN, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

**SEPTIMO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina a la Doctora **LINA FERNÁNDEZ BERMÚDEZ** con el fin de que apoye la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de 12 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOVENO:** Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 NOV 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY \_\_\_\_\_, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón